



ACUERDO N°003
(21 de mayo de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YALÍ ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Carta Política de Colombia, La Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Decreto 1082 de 2015 y.

CONSIDERANDO

Que mediante el acuerdo municipal 014 del 24 de octubre de 2017, se reglamentó las facultades que confiere el concejo al alcalde para celebrar contratos y se dictan otras disposiciones.

Que para la actual administración municipal poder continuar con el desarrollo de los programas y proyectos en el municipio, debe ceñirse al anterior Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 mientras se aprueba del Plan de Desarrollo Municipal 2024- 2027, por lo que se hace necesario la autorización de nuevas facultades al Ejecutivo Municipal

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley 136 de 1994, el Municipio es la entidad territorial fundamental de la División Político Administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el artículo 314 de la Constitución Política, señalan que el Alcalde es el Jefe de la Administración Local y Representante Legal del Municipio y es deber de los Concejos Municipales, según el artículo 313 de la misma Carta, autorizarlo para suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de la función social y administrativa.

Que para la celebración de todos los contratos que celebra la entidad estatal, se requiere obtener autorización general del Concejo Municipal de acuerdo con la ley 80 de 1993, Decreto ley 777 de 1992, el Decreto 111 de 1996, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1551 de 2012, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas jurídicas que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal:



ACUERDA

ARTICULO 1°: AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: Autorícese al Ejecutivo Municipal, para suscribir todos los contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, y de la ejecución del Presupuesto. Dentro de dichas facultades, podrá celebrar contratos tales como convenios interadministrativos, de cofinanciación, de cooperación, de comodato, de arrendamiento, de administración del espacio público, convenios con entidades cony sin ánimo de lucro; y en general todos aquellos contratos que sean necesarios para la buena marcha de la administración municipal, debiéndose ceñir en todo a las normas de contratación pública, al presupuesto y a la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 2°: EXCEPCIONES: Además de los mencionados en el Parágrafo 4° del artículo 32, de la ley 136 de 1994; modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, se exceptúa de las autorizaciones, los contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios, públicas o privadas; para los cuales el ejecutivo deberá acudir ante el Concejo Municipal, a fin de solicitar autorización para su celebración

ARTÍCULO 3°: VIGENCIA: El presente acuerdo empezara a regir a partir de su sanción y publicación, y tendrán vigencia hasta el (31) diciembre de 2024.

ARTÍCULO 4°: DEROGATORIA: El presente acuerdo deroga todas las disposiciones municipales que le sean contrarias.



Concejo Municipal de Yalí-Antioquia

TODOS SOMOS LA ESPERANZA

Página 3 de 5

Dado y aprobado en el salón de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Yalí, Antioquia, a los **VEINTIUN (21)** días del mes de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan Acevedo

JUAN ESTEBAN ACEVEDO T
Presidente Concejo Municipal

Andrea C.

ANDREA CESPEDES CESPEDES
Secretaria general



Concejo Municipal de Yalí-Antioquia

TODOS SOMOS LA ESPERANZA

Página 4 de 5

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Suscrita Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Yalí, hace constar, que el presente acuerdo surtió los DOS (2) debates reglamentarios en sesiones ordinarias del mes de mayo de 2024, de comisión el día 16 de mayo y la plenaria el 21 de mayo de 2024, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, aclarando que el día 22 de mayo de 2024, se remite dicho acuerdo al despacho del señor Alcalde Municipal para la sanción reglamentaria.

Andrea C.
ANDREA CESPEDES CESPEDES
Secretaria Concejo Municipal



Recibido de La Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Yalí, el día 22 de mayo de 2024.


ROBINSON ANDRES MUNERA ROLDAN
Secretario General y de Gobierno Municipal

Yalí, 22 de mayo de 2024

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994, **SANCIÓNSE EL ACUERDO 003 DEL 21 DE MAYO DE 2024. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL"** y en consecuencia se ordena su **PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIR GIRALDO POSADA
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicó hoy 23 de mayo de 2024, siendo día de concurso y se fijó en la cartelera de La Secretaría General y de Gobierno, en área del Palacio Municipal de acceso a toda la comunidad.


ROBINSON ANDRES MUNERA ROLDAN
Secretario General y de Gobierno Municipal

Calle 19 N° 20 A 13/ Palacio Municipal/Yalí-Antioquia/ 8675656 EXT 27

consejo@concejoyali.govco

12/11/19

12/11/19

12/11/19